

5587

6485

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
CGO/ACM/NLL 837 104119

DECRETO SECC. 1ª Nº 2518  
LAS CONDES, 17 ABR 2020

VISTOS:

OFICINA  
DE  
PARTES

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
2. Lo dispuesto en el artículo 10 numeral 3 del Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004;
3. Lo dispuesto en el Instructivo Alcaldicio N° 2 de fecha 07 de junio de 2019;
4. Que la Municipalidad de Las Condes, con fecha 28 de marzo de 2019, publicó las Bases de Licitación "CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-15-LR19;
5. Que la empresa CONSTRUCTORA TERRAGRASS LIMITADA, RUT N°76.027.203-5, participó en el referido proceso licitatorio;
6. Que, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas en la referida licitación fue el siguiente: (1°) AGRÍCOLA DECOTERRA LIMITADA, RUT N°76.555.900-6, con 96,2877 puntos; (2°) CONSTRUCTORA TERRAGRASS LIMITADA, RUT N°76.027.203-5, con 93,0000 puntos; (3°) INGENIERÍA INTEGRAL FRAY JORGE S.A., RUT N°87.749.600-7, con 80,2072 puntos; y (4°) SOCIEDAD VICHUQUÉN SERVICIOS S.A., RUT N°76.101.264-9, con 79,7193 puntos.
7. Que, por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.586, de fecha 13 de junio de 2019, se adjudicó a la empresa AGRÍCOLA DECOTERRA LIMITADA, RUT N°76.555.900-6 la Licitación Pública "CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-15-LR19;
8. Que, por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.282, de fecha 06 de abril de 2020, se puso término anticipado al contrato suscrito con la empresa AGRÍCOLA DECOTERRA LIMITADA, RUT N°76.555.900-6, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación;
9. Que es necesario dar continuidad al servicio de construcción, reconstrucción y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Las Condes y contar con el tiempo adecuado para poder realizar un nuevo proceso licitatorio a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
10. Que mientras se lleva a cabo el nuevo proceso licitatorio, la Municipalidad requiere contar de manera urgente con el referido servicio;



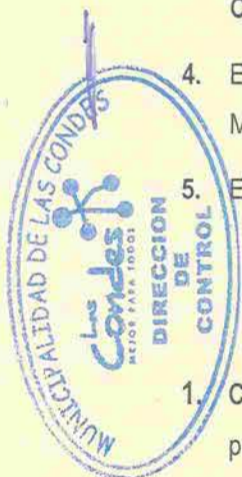
11. Que el no realizar la contratación antes indicada, llevaría a dejar a la Municipalidad sin poder realizar la construcción y mejoramiento de áreas verdes en general y sin poder responder ante las múltiples necesidades que se generan diariamente, las cuales deben ser atendidas de manera inmediata.
12. Que el artículo 10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas, permite recurrir al trato o contratación directa *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.
13. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
14. Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. El Certificado emitido por la Directora de Parques y Jardines, de fecha 07 de abril de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
2. La carta de intención de la empresa **CONSTRUCTORA TERRAGRASS LIMITADA**, RUT N°76.027.203-5, de fecha 15 de abril de 2020, en la cual expresa su voluntad de prestar los servicios materia de la presente contratación.
3. La cotización N° 1 de fecha 15 de abril de 2020, que contiene los precios unitarios ofertados por la empresa **CONSTRUCTORA TERRAGRASS LIMITADA**, RUT N°76.027.203-5 para la presente contratación.
4. El Acuerdo N° 79/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, adoptado en la 1029ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Las Condes.
5. El Informe de Imputación N°4407 de fecha 06 de abril de 2020 del Departamento de Finanzas.

**DECRETO:**

1. **CALIFÍCASE** como urgente la circunstancia descrita en el numeral nueve, diez y once de los vistos del presente decreto; esto es, la necesidad de contar de manera apremiante con el servicio de construcción, reconstrucción y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Las Condes, para poder dar continuidad al referido servicio, y responder oportunamente ante las múltiples obligaciones que se generan diariamente, teniéndose en consideración la terminación anticipada del contrato suscrito con la empresa **AGRÍCOLA DECOTERRA LIMITADA**.
2. **AUTORÍZASE** el Trato o Contratación directa con **CONSTRUCTORA TERRAGRASS LIMITADA**, RUT N°76.027.203-5, representada por don Rodrigo Vargas del Campo Saldías, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Dr. Sótero del Río 250, Casa 40, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, para la prestación del servicio de construcción, reconstrucción y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Las Condes, lo anterior según la carta de intención de la empresa **CONSTRUCTORA TERRAGRASS LIMITADA**, el certificado emitido por la Directora de Parques y



Jardines, y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas, que permite recurrir al trato o contratación directa *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante (...)".*

3. **CONTRÁTASE** con **CONSTRUCTORA TERRAGRASS LIMITADA**, RUT N°76.027.203-5, precedentemente individualizada, para la prestación del servicio de construcción, reconstrucción y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Las Condes, lo anterior según la carta de intención de la empresa **CONSTRUCTORA TERRAGRASS LIMITADA**, el certificado emitido por la Directora de Parques y Jardines, los precios unitarios contenidos en la Cotización N° 1 de fecha 15 de abril de 2020, presentados por **CONSTRUCTORA TERRAGRASS LIMITADA**, RUT N°76.027.203-5 y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto.
4. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva.

Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5.

El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será la suma equivalente a un **5% del valor total del contrato, impuestos incluidos**, con una vigencia que vaya desde cualquiera de los 20 días corridos contados desde la notificación del presente decreto hasta 210 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha prevista para el término del contrato. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de notificación del presente Decreto de Contratación.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

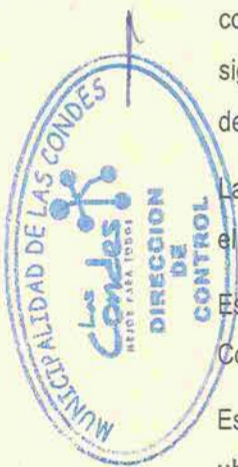
Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Esta garantía deberá ser entregada en la secretaría de la **DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES**, ubicada en Paul Harris sur N°190, comuna de Las Condes, dentro de los 20 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y,



b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

5. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

1. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
2. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
3. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
4. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
6. Si al momento de la suscripción de la convención el Contratista no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
7. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el presente Decreto.
8. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 500.
9. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

6. El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución de la presente Contratación.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista deberá entregar en la secretaría de la Dirección de Parques y Jardines, dentro de los 20 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio, una Póliza de Seguro por un monto de **UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento)**.

La prima de la póliza deberá ser pagada en su totalidad al contado al momento de su emisión, debiendo constar este hecho al momento de su presentación a la Municipalidad.

La vigencia de la cobertura de la póliza deberá comenzar al día decimosexto (16°) contado desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio y se deberá mantener hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. En todo caso, en el evento que existieren trabajos pendientes, este seguro deberá mantenerse vigente hasta la recepción conforme de la última orden de trabajo encargada.

La Póliza deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes, como asegurado adicional;
- b) Deberá indicar el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio;



- c) Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.
- d) No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- e) No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
- f) Incluir cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- g) Incluir cláusula de rehabilitación automática;
- h) Incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje;

No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente. En caso que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el Contratista.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

7. El precio total del contrato es la suma de **UTM 27.239.- (veintisiete mil doscientos treinta y nueve Unidades Tributarias Mensuales), IVA incluido.**

El pago de los trabajos ejecutados se hará en pesos, al valor de la UTM correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo y de acuerdo con Listado de Precios Unitarios singularizado en el numeral 3 de los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, el que forma parte integrante de éste para todos los efectos. Todos los trabajos ejecutados se pagarán una vez que sean recibidos conforme.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la visación de la factura por parte del Supervisor Municipal. La factura podrá entregarse en formato electrónico o soporte papel en original y copia.

8. Los trabajos de construcción, reconstrucción o mejoramiento de las áreas verdes a intervenir, serán encomendados mediante una "Orden de Trabajo", que será elaborada cumpliendo con las formalidades contenidas en el Reglamento de Control y Supervisión al Sistema de Contratación de Obras y Servicios por Precios Unitarios de la Municipalidad de Las Condes, vigente o por el procedimiento que establezca la Municipalidad para su reemplazo y en base al Listado de Precios Unitarios singularizado en el numeral 3 de los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con sus precios expresados en UTM y convertidos a pesos al valor que la UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo. En esta Orden de Trabajo se establecerá la fecha de inicio y el plazo de ejecución de los servicios.

En casos justificados el contratista podrá solicitar la suspensión o ampliación del plazo establecido en la Orden de Trabajo. Esta suspensión o ampliación del plazo no podrá superar el 50% del plazo original otorgado para la ejecución de los trabajos encomendados. Esta solicitud será evaluada por el Supervisor Municipal quien determinará si procede. En ningún caso esto significará un aumento en el valor monetario de la Orden de Trabajo.

El contratista deberá considerar la obtención de permisos exigidos por la normativa vigente, cuando corresponda.



Las órdenes de trabajo deberán ser solicitadas y las obras ejecutadas dentro del periodo de vigencia del contrato, no pudiendo ejecutarse trabajos cuando el contrato haya terminado.

Podrán emitirse órdenes de trabajo por parte de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, en cuyo caso, debiendo para estos efectos nombrarse un Inspector Técnico Municipal de su dependencia para la fiscalización de los trabajos encomendados.

La recepción de los trabajos ejecutados la realizará el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal mediante el formulario denominado Recepción Definitiva y de conformidad al Reglamento de Precios Unitarios. Una vez efectuada la recepción de los trabajos el contratista podrá emitir la respectiva factura.

9. La factura correspondiente **deberá ser entregada con toda la documentación exigida, en la secretaría de la Dirección de Parques y Jardines** dentro de los primeros 20 días corridos a la fecha de recepción de los trabajos ejecutados.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal del contrato.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

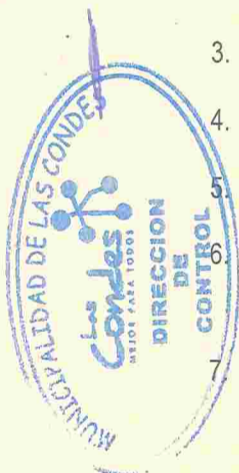
- a. Trabajos ejecutados y número de la Orden de Trabajo.
- b. Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.

**Para los pagos por los trabajos ejecutados, el Contratista deberá entregar:**

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
2. Copia de la Orden de Trabajo respectiva.
3. Recepción definitiva
4. Comprobante de pago de las multas, si procede.
5. Notas de rebaja, si las hubiere.
6. Listado del personal asignado al servicio, con indicación del Nombre, RUT y función que desempeñada.
7. Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad.
8. Fotocopia de los comprobantes de pago de cotizaciones previsionales de salud y enfermedades profesionales.
9. Certificado sobre deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional, Formularios F30 Y F30-1 emitidos por la Dirección del Trabajo.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en los numerales 8 y 9 precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en el numeral 9.



Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.
2. Copia del contrato de acuerdo al punto 12.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

**Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:**

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio.
  2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista al Supervisor Municipal del contrato.
10. La vigencia del contrato será desde notificación del Decreto Alcaldicio de Contratación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará **6 meses**, contados desde la fecha de inicio de servicios según lo dispuesto en el numeral 11 del presente Decreto.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad. Asimismo, el plazo del contrato podrá ser reducido mediante Decreto Alcaldicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 20 del presente Decreto.

11. El Contratista deberá dar inicio a la ejecución de los servicios materia de la presente contratación, a contar del día hábil siguiente a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 12 del presente Decreto.

12. Se deberá suscribir un contrato entre la Municipalidad y el Contratista, previa presentación por parte de este último de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en la forma, condiciones y plazo que se indican en el presente Decreto de Contratación.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en el presente Decreto de Contratación y demás antecedentes que formen parte integrante de éste.

El Contrato será suscrito por el Contratista o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

13. Documentos a presentar por el Contratista:

1. Certificado sobre deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.886.
2. Inscripción en el Registro de Proveedores de ChileCompra.
3. Copia de la patente municipal al día.



14. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado mediante Decreto Alcaldicio.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

15. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el contratista no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
3. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
4. Por estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
5. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
6. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
7. En el evento de no cumplir con la suscripción del Contrato.
8. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 500.
9. Mantener pendiente 2 estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
10. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
11. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

16. La supervisión del contrato corresponderá a la **DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.



Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos encomendados, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que, el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
4. Aplicar multas.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
9. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios.
10. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato o Capataz designado por el contratista.
11. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe Supervisor del Contrato.
12. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
13. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
14. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
15. Aprobar las maquinarias, herramientas y vehículos que utilizará el contratista para la prestación del servicio.
16. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.
17. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

17. Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

1. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
2. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
3. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
4. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.



5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

18. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
3. Designar Inspector Técnico Municipal (I.T.M.).

19. Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en su calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
6. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato y del Jefe de Equipo, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad
7. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en la Dirección de Parques y Jardines, en el que se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, teniendo para este fin, igual validez el correo electrónico.
8. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
9. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores que presten servicios para la Municipalidad.
10. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
11. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
12. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
13. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.



14. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
15. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato, cuando corresponda.
16. Incorporar a los trabajadores indicados al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
17. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
18. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente Decreto.
19. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.
20. Durante la vigencia del contrato se podrá aumentar el valor total del contrato hasta en un **30% de su valor originalmente pactado**.

Del mismo modo, el valor total del contrato podrá reducirse hasta en un 40% del valor original pactado.

Las modificaciones de contrato deberán ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y publicado en el Sistema de Información, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra.

21. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del plazo estipulado para ejecutar cada Orden de Trabajo.	Por día	3
2	Por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones entregadas por medio escrito o correo electrónico por el Supervisor Municipal y/o I.T.M.	Por día	3
3	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, una vez cumplido el plazo otorgado por escrito por el Supervisor Municipal o I.T.M para su cumplimiento.	Cada vez	2
4	Por incumplimiento del plazo de entrega de la factura por los servicios prestados, de acuerdo a lo indicado en el punto N°9	Por día	1
5	Comportamiento inadecuado del personal del contratista.	Cada vez	3
6	Por no retiro de escombros o acopio en calzada una vez terminada la jornada de trabajo	Por día	2



7	Por daño a la corteza, ramas o raíces, de árboles existentes en las áreas de trabajo	Cada vez	1
8	Por no instalación de cierre perimetral durante la ejecución de los trabajos encomendados o cierre en malas condiciones	Cada vez	2
9	Por falta de aseo perimetral del área de trabajo, una vez terminada la jornada laboral	Cada vez	1
10	Personal sin uniforme de trabajo	Por persona, por cada vez	2
11	Falta de aseo a los baños químicos o ausencia de estos	Por día	1
12	Producir daños a otros servicios sin dar el aviso correspondiente	Cada vez	1
13	Por cualquier otro incumplimiento y que no tenga una multa asociada	Por día	1

22. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la U.T.M. vigente en el mes de ocurrida la falta.



23. El contratista deberá ceñirse a lo indicado en su cotización, en cuanto a si se trata de sólo provisión, provisión e instalación o sólo instalación. Por ello el contratista debe considerar en el "valor de instalación" todas aquellas partidas involucradas según lo solicitado, es decir:

- Transporte (Traslado del elemento, carga y descarga, camión o camioneta para trasladar personal al punto de instalación, etc.)
- Insumos (arena, ripio, cemento, pernos de anclaje o expansión, soldadura, etc.)
- Herramientas (taladros, esmeril angular, máquina soldadora, sierra, corta pavimentos, chuzos, palas, picotas, generador eléctrico, alargadores, mangueras para agua, niveles, llaves, martillos, combos, etc.). Los elementos de seguridad de las herramientas deben encontrarse en perfecto estado.
- Mano de Obra (profesionales, conductor, peonetas, albañil, soldador, supervisor y jornales, entre otros).
- Equipo de seguridad equipo adecuado completo, bototos de seguridad, guantes, uniformes que identifiquen a la empresa, cascos, fajas ergonómicas ajustables, botiquín, conos y señales de tránsito, etc.)
- Instalaciones de Faena: El contratista deberá considerar la instalación de faenas y baños químicos para el personal, con una limpieza de al menos 3 veces por semana. Este requisito no será necesario para reposiciones menores, lo que será determinado por el Inspector Municipal.
- Cierre perimetral: El contratista deberá considerar la instalación de un cierre perimetral en cada una de las obras que le sean encomendadas. Este cierre podrá ser de malla rachel, malla tipo gallinero o placa OSB, de acuerdo a lo que solicite en cada oportunidad el Inspector Técnico de la Municipalidad. Estos materiales podrán ser reutilizados cuando se encuentren en buenas condiciones. En el caso de uso de placa de OSB debe considerar pintura látex verde. Este requisito no será necesario para reposiciones menores.
- Protección de árboles existentes: En todos los casos en que en una obra se mantengan árboles, el contratista deberá ejecutar una protección de madera tipo cajón para evitar el daño en troncos y ramas.
- Aseo diario en perímetro de obra: Durante la jornada y al terminar, el contratista deberá mantener el aseo de calles y veredas perimetrales, esto en especial en lo que dice relación con la tierra y movimiento de camiones. Se encuentra prohibido la acumulación de materiales o escombros en la vía pública.
- Uniformes: el personal deberá contar con uniforme que permita identificar la empresa a la que pertenece, incluyendo todos los elementos de seguridad y características que exige la normativa vigente. Por tratarse de un contrato con modalidad de precio unitario, no se exigirá el logo municipal en el uniforme.

24. El contratista debe considerar la posibilidad de trabajar en más de un lugar a la vez, según las Órdenes de Trabajo que le sean notificadas.

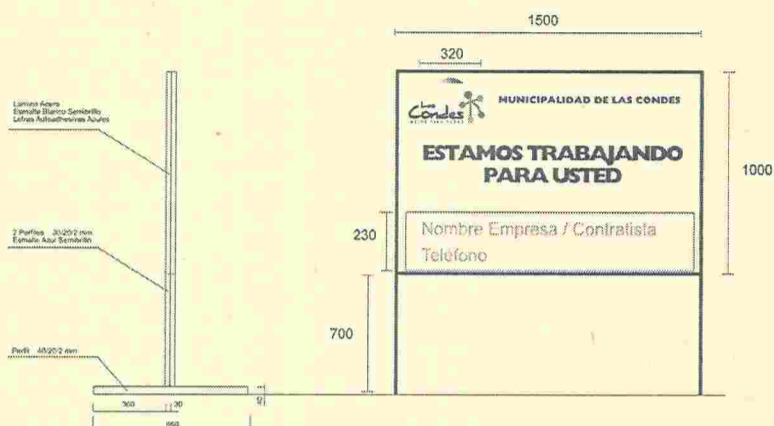
El contratista responderá a su costo por los reemplazos de elementos de instalaciones defectuosas o falla de instalación, lo que será notificado por Libro de Obras o Correo Electrónico, con plazo determinado para solucionar las observaciones.



En caso incumplimiento se podrán aplicar multas según lo establecido en el punto 21 del presente decreto.

El contratista deberá poner a disposición del o los I.T.M. (s) municipales de un LIBRO DE OBRAS, en triplicado, autocopiativo y foliado, donde se anotarán todas las novedades no consignadas en la Orden de Trabajo.

25. En cada lugar de trabajo el contratista deberá instalar en lugar visible, uno o dos letreros portátiles metálicos (según tamaño de la obra) cuyas características se indican a continuación:



El letrero deberá señalar el nombre del contratista, fonos 229507715 y 229507714, email [jardines@lascondes.cl](mailto:jardines@lascondes.cl).

Estos letreros deberán mantenerse en óptimas condiciones de presentación y legibilidad durante toda la duración del contrato.

26. Dado que frecuentemente coinciden en un área más de un contratista ejecutando trabajos, deberá procurar la mejor coordinación con todos los actores que trabajan simultáneamente, para lo que puede solicitar la intervención de la I.T.M. municipal que corresponda.

Además, el contratista deberá tener todos los cuidados necesarios para evitar el daño a especies vegetales, instalaciones o mobiliario existente. En caso de presentarse situaciones especiales deberá contar con aprobación escrita de la I.T.M., que corresponda.

En caso de producirse daños a otros servicios, el contratista deberá realizar las reparaciones a su costo y contar con la recepción conforme del afectado.

27. El contratista deberá considerar las especificaciones técnicas, detalles de instalación, materialidad, entre otros, de los ítems de cada partida, de acuerdo a lo indicado en su Cotización de conformidad al punto 3 de los considerando del presente Decreto. El contratista, además, deberá tener presente, las siguientes características para cada una de ellas:

#### Ítem 1. Provisión de Árboles

Considera la provisión y la hoyadura con plantación de especies, incluyendo el mejoramiento de suelo en la faena denominada hoyadura y Plantación de Árboles y Arbustos, de acuerdo a las especies indicadas en el presupuesto entregado.

Los árboles a considerar deberán ser frondosos, desarrollados, bien formados, ápices sanos, su estructura y forma deberán ser de acuerdo a la especie solicitada, en buen estado, libres de plagas y enfermedades. En el caso de árboles de diámetro de menos de 1,5" de diámetro a la altura del pecho (DAP), debe considerar tutor, el cual debe tener una altura superior al ejemplar.



A la plantación debe considerarse la aplicación de fertilizante (Nitrógeno y Fosforo) de lenta entrega, en dosis de 50 gramos por árbol.

En el caso de las plantas, estas deben ser criadas en bolsa o que hayan sido repicadas a bolsa con al menos una temporada de anterioridad, para poseer un pan de tierra bien consolidado. No se aceptarán plantas a raíz desnuda o recientemente repicadas (tierra suelta).

Para la provisión y plantación de árboles, así como para los trasplantes se deberán garantizar por un mínimo de un (1) periodo estacional.

Las especies más solicitadas son:

- a. Árboles autóctonos
- b. Árboles nativos especiales
- c. Árboles introducidos comunes
- d. Árboles introducidos especiales
- e. Coníferas ornamentales
- f. Palmeras

### Ítem 2 - Provisión de Arbustos

Considera la provisión con plantación.

Los arbustos a considerar deberán ser frondosos, desarrollados, bien formados, su estructura y forma deberán ser de acuerdo a la especie solicitada, en buen estado, libres de plagas y enfermedades. Estos deben ser criados en bolsa o que hayan sido repicadas a bolsa con suficiente anterioridad para poseer un pan de tierra bien consolidado. No se aceptarán plantas a raíz desnuda o recientemente repicadas (tierra suelta).

### Ítem 3 – Cubresuelos

Considera la provisión de cubresuelos, con y sin plantación. La provisión de cubresuelos debe ser en bolsas, deberán estar bien desarrollados, bien enraizados, con características típicas de cada especie, en buen estado, libres de plagas y enfermedades.

### Ítem 4 - Florales de temporada

Considera la provisión de florales de temporada, con y sin plantación. Los florales, provenientes en bolsas, deberán ser bien desarrollados, con características típicas de cada especie, libres de plagas y enfermedades, tanto la parte aérea como radicular. Con respecto al sustrato de las bolsas, este debe venir bien desinfectado y ser de buena calidad.

Los florales deberán venir con un porcentaje de a lo menos 70% de abotonamiento y con a lo menos una flor abierta.

### Ítem 5 – Césped

Siembra de césped.

El valor por m<sup>2</sup> de césped establecido, comprende todos aquellos gastos que signifiquen, las semillas en dosis señalada para cada especie, preparación de suelo que considera la roturación y retiro del material cuyo diámetro sea superior a 2" (piedras o escombros). También considera un mejoramiento del sustrato el que contempla 3 cms de enmienda compuesta por un 70% de compost y 30% de arena de lampa, lo que



requerirá la verificación de calidad por la I.T.M., para lo cual el material llegará en forma separada a la obra para posteriormente distribuir e incorporar al suelo, cuidando de no dejar capas de sustrato. Por último, también deberá considerarse la aplicación de fertilizante nitrogenado de lenta entrega, en dosis 40 gr/m<sup>2</sup>. Debe contemplar el retiro diario de escombros, riego durante el período de mantención hasta el segundo corte de césped y resiembra si fuera necesario, según lo determine la I.T.M. El contratista que realice esta partida deberá mantener, por igual periodo de tiempo, todas las demás partidas que conformen el área construida (árboles, arbustos, cubre suelos, etc.)

#### Césped en rollos (alfombra)

Debe hacerse la misma preparación de suelo señalado para la siembra. Incluyendo la fertilización en misma dosis y el riego durante el período de mantención hasta el primer corte de césped y reposición de paños, si fuera necesario.

El césped en rollo debe venir libre de malezas, corresponder a especies de césped con aprobación del ITM, instalarse en buen estado (homogéneo, y turgente), verde, y en óptimas condiciones fitosanitarias.

El sustrato de la palmeta o rollo debe estar bien cohesionado, sin desgranar. Si se usa malla, ésta debe ser biodegradable.

#### Pasto sintético

Debe considerar la provisión e instalación del pasto sintético, incluyendo la preparación de la base de acuerdo a la recomendación del fabricante. Para ello el contratista deberá entregar ficha técnica del proveedor.

La densidad mínima debe ser de 12.800 puntadas por m<sup>2</sup>.

### Ítem 6 - Provisión de Tierras y Áridos para Plantaciones y Siembras

El valor unitario ofrecido debe contemplar la provisión de tierras y áridos puestos en obra en territorio de la comuna de Las Condes.

La calidad del material debe ser de excelencia conforme a la partida solicitada. El contratista podrá mostrar el material (tierras especialmente) en su punto de origen, para lo cual deberá coordinar visita previa con el I.T.M., con lo que se evitarán devoluciones. El I.T.M. podrá rechazar total o parcialmente las partidas que no se ajusten a lo solicitado.

### Ítem 7- Preparación de terreno para plantación o siembra

Contempla el nivelado y harnado a 20-30 cms. de profundidad y la incorporación de enmiendas necesarias, previa verificación de calidad por la I.T.M.

Los insumos de las enmiendas solicitadas por la I.T.M., y los retiros de escombros se pagarán a los valores unitarios del ÍTEM 6 y 11 respectivamente.

### Ítem 8 - Control de Erosión

Para el control de erosión en taludes de hasta 45°, el contratista deberá considerar la provisión e instalación de estructuras tridimensionales de polietileno de color verde en forma de panal de abejas con celdas de abertura nominal de 20 a 30 cm., aptas para confinar un suelo de 7,5 a 10 cm. y garantizar la continuidad hidráulica del mismo. En el mercado se conocen con el nombre de geoceldas las que deben ser fabricadas mediante proceso de extrusión continua sin soldaduras posteriores.



Debe considerar la posibilidad de trabajar terrenos de diferentes pendientes, para lo cual debe cotizar al menos 4 tipos de soluciones mediante geoceldas:

ABERTURA NOMINAL	ESPESOR DE SUELO CONFINADO
20 CMS.	7,5 CMS.
20 CMS.	10 CMS.
30 CMS.	7,5 CMS.
30 CMS.	10 CMS.

En el precio ofrecido deberá considerar la provisión e instalación más todos los costos accesorios como son: la zanja de anclaje, estacas y el suelo de relleno.

En casos donde la geocelda no sea funcional debe considerar la provisión e instalación de geomantas. Se debe incluir manta orgánica, si la I.T.M. lo solicita.

#### Ítem 9 – Análisis de laboratorio

Corresponde al análisis de laboratorio de acuerdo a lo señalado en presupuesto.

#### Ítem 10 - Provisión e instalación de elementos y sistemas de riego

Para la provisión e instalación de sistemas de riego, debe considerar tuberías de PVC hidráulico de alta presión clase 10. En el valor de la zanja debe considerar la apertura y el tapado de la misma con retiro de excedentes y compactación, procurando que el terreno quede bien nivelado.

El tuneo, con máquina tunelera, se considera para aquellos casos en que se deba atravesar calzadas de hormigón u otros, para continuar sistemas de riego; dejando instalada una cañería de fierro galvanizado para ser usada como camisa a la profundidad señalada por la I.T.M.

Para las partidas de tuberías de PVC, cobre, polietileno, o HDPE, debe considerarse que quede instalada sobre cama de arena y tapada con tierra harneada, incluyendo coplas, uniones, pegamentos, etc.

Las partidas de llaves de jardín, válvulas de acople rápido, llaves de paso, aspersores, etc., debe considerar su instalación y accesorios (coplas, uniones, pegamentos, etc.).

#### Ítem 11 – Demolición y Retiro de Excedentes

Consiste en la ejecución de demolición de hormigones, muros de piedra, materiales ligeros, etc., y el retiro de excedentes de faenas generales, ya sea con carguío manual o mecánico.

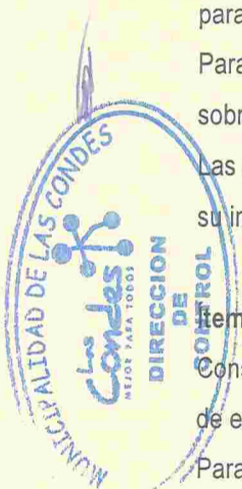
Para las demoliciones deberá proveer la mano de obra, herramientas y/o maquinaria necesaria para la ejecución.

Deberá tener presente mojar el material de manera de no provocar contaminación por suspensión de partículas, lo mismo que para la faena de carga.

En el retiro de excedentes debe considerar el carguío y el transporte a vertederos autorizados por la autoridad competente, cuyos comprobantes de recepción podrán ser exigidos por la I.T.M. municipal. En el transporte debe cumplir con el correcto encarpado para evitar la contaminación o que algún material pueda caer durante el trayecto.

#### Ítem 12 – Proyectos

Consiste en el diseño y entrega de proyectos de riego, paisajismo y levantamientos topográficos, con sus correspondientes planos para una futura ejecución y registro de faenas. Los proyectos se deben entregar



en formato CAD y papel. El ploteo en papel debe efectuarse en una copia a color, a escala detallada en la viñeta del plano.

**Ítem 13 – Pavimentos y Obras Civiles**

Consiste en la provisión de materiales e instalación de pavimentos y obras civiles, en la comuna de Las Condes.

Las losas de hormigón armado y radier, deben ejecutarse con hormigón de 280 kg de cemento / m<sup>3</sup> (HN28). El resto de las instalaciones deben ir sobre hormigón de 170 kg cemento / m<sup>3</sup>. El hormigón debe provenir de planta, en camión betonero, debiendo el contratista presentar el certificado correspondiente. Para todos los pavimentos y losas se debe considerar una base de estabilizado compactado de a lo menos 8 cms. de espesor.

**Ítem 14 – Muros y Muretes**

Consiste en la provisión de materiales e instalación de muros y muretes en la comuna de Las Condes.

**Ítem 15 – Soleras**

Las soleras y solerillas deben quedar asentadas sobre hormigón en toda su longitud y emboquilladas con mortero en relación 1:3 de cemento y arena. Deben enterrarse hasta el nivel señalado por la I.T.M. El contratista velará por el correcto fraguado de las mezclas utilizadas evitando las grietas o colapsos. Los cortes deben ser realizados con máquina, procurando que sea limpio.

**Ítem 16 – Alcorques y Pavimentos Drenantes**

Consiste en la provisión de materiales e instalación de alcorques en la comuna de Las Condes. Incluye maquinaria, insumos y herramientas para la ejecución de dichas faenas.

**Ítem 17 – Muros Verdes**

Consiste en la provisión de materiales e instalación de muros verdes en la comuna de Las Condes, incluyendo mano de obra, insumos, maquinaria y herramientas menores requeridas para dicha ejecución. El contratista deberá contemplar sustratos de acuerdo a las especificaciones de la I.T.M.

**Ítem 18 – Instalación de Pisos de Goma**

Consiste en la provisión de materiales e instalación de pisos de goma en la comuna de Las Condes. Incluye mano de obra, insumos, maquinaria y herramientas menores requeridas para dicha ejecución.

**Ítem 19 – Gel Hidratante**

Consiste en la provisión de materiales e instalación de gel hidratante en la comuna de Las Condes. Incluye mano de obra, insumos, maquinaria y herramientas requeridas para dicha ejecución. En el caso de uso de gel hidratante en plantaciones de árboles, se debe aplicar en el acto de plantación, mezclado en el sustrato, según dosis especificadas por la I.T.M.

28. Para la ejecución de este contrato, se contempla trabajar en espacios públicos tales como: áreas verdes, pasajes, calles y avenidas de la comuna de Las Condes, como también en recintos municipales.



29. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
30. El gasto se imputará de acuerdo a lo establecido en el Informe de Imputación N° 4407, de fecha 06 de abril de 2020 del Departamento de Finanzas.
31. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.
32. **AUTORIZÁSE** al Secretario Comunal de Planificación para que emita, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la Orden de Compra correspondiente, a nombre de **CONSTRUCTORA TERRAGRASS LIMITADA**, RUT N°76.027.203-5, por la suma de **UTM 27.239.- (veintisiete mil doscientos treinta y nueve Unidades Tributarias Mensuales)**, IVA incluido., bajo la modalidad de contratación directa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**  
Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Departamento de Tesorería Municipal  
Dirección de Parque y Jardines  
SECPLAN  
Oficina de Partes